



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 037 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 25 ABR. 2018

**VISTO;** la Carta N° 135-2017/CRA, Informe N° 688-2017-GRA/MPSENSM-RO/CASC-RO, Oficio N° 83-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 40-2018-GRA/ADH-RO, Informe N° 116-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 109-2018-GRA/ADH-RO, Decreto N° 2511-18-GRA/GG-ORADM, Decreto N° 1911-18-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 2139-18-GRA/GG-ORADM-OAPF y demás documentos en treinta (30) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018 la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa JLB INGENIEROS S.A.C, con fecha 26 de setiembre de 2017, representado por la Sra. CORALI ROJAS ALARCÓN, suscribieron el Contrato N° 075-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 058-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria) y conforme se tiene la Cláusula Segunda: Objeto; la Contratación del Servicio de Instalación de Concreto premezclado para la Meta: 147 **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES -AYACUCHO"**, por el monto de S/ 396,751.40 (Trescientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 40/100 Soles) incluido el IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de prestación de noventa (90) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato el cual venció indefectiblemente el día veinticinco (25) de diciembre de 2017.



Que mediante Carta N° 135-2017/CRA, de fecha 18 de diciembre de 2017, la Empresa JLB INGENIEROS S.A.C, comunica que en cumplimiento del contrato suscrito y conforme los plazos programados y de conformidad con el requerimiento del Residente de Obra, entrego concreto conforme al siguiente detalle:

N°	FECHA	DETALLE	CANT	MEDIDA
01	27-09 AL 25-10-2017	PRIMERA ENTREGA DE CONCRETO PREMEZCLADO	301.08	m3
02	26-10 AL 24-11-2017	SEGUNDA ENTREGA DE CONCRETO PREMEZCLADO	289.00	m3
03	25-11 AL 16-12-2017	TERCERA ENTREGA DE CONCRETO PREMEZCLADO	200.00	m3
<b>TOTAL ENTREGADO</b>			<b>790.08</b>	<b>m3</b>

Así mismo el representante de la empresa contratista solicito el calendario de entrega de concreto premezclado del saldo, para el cumplimiento del total del volumen contratado 1,000.00 m3, hasta el vencimiento del mismo el 24 de diciembre de 2017, si este saldo se reprograma posterior a la fecha de término del servicio, solicito se suscriba una adenda al contrato para el cumplimiento contractual, caso contrario solicito se Resuelva el Contrato en Forma Parcial, en la fecha de término previsto (24 de diciembre de 2017), para lo cual se cuantificara la cantidad de concreto suministrado al dieciséis de diciembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 688-2017-GRA-MPSENSM-RO/CASC-RO, el Ing. Residente de Obra del referido proyecto, informa respecto a la entrega de concreto premezclado por parte de la empresa contratista según el siguiente detalle:

N°	MES	VOLUMEN CONTRAT.	DETALLE	CANT	MEDIDA
01	SET.	1,000.00	ENTREGA DE CONCRETO PREMEZCLADO	152.00	m3
02	OCT.		ENTREGA DE CONCRETO PREMEZCLADO	215.00	m3
03	NOV		ENTREGA DE CONCRETO PREMEZCLADO	222.00	m3
<b>RECEPCION TOTAL</b>				<b>589.00</b>	<b>m3</b>

De la entrega acumulada total por parte del contratista se tiene que este cumplió en dotar de concreto premezclado en un 59.8%;

Que, mediante el Informe N° 40-2018-GRA/ADH-RO, que tiene como asunto: Opinión en relación a la solicitud de Resolución de Contrato N° 075-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, el Residente de Obra Informa respecto a la Carta N° 135-2017/CRA, de fecha 18 de diciembre de 2017 del análisis se tiene que el proveedor hasta el plazo establecido ha cumplido en entregar 750 m3 de concreto premezclado, las que fueron coordinadas con el proveedor, estableciéndose el corte conforme al requerimiento, así como la elaboración de la conformidad para el pago respectivo en cuanto se apruebe la asignación presupuestal de la obra, por lo que el residente de obra recomienda la Resolución del Contrato por mutuo acuerdo, conforme lo señalado en la carta remitida por el proveedor;



Que, mediante Informe N° 109-2018-GRA/ADH-RO, de fecha 16 de marzo de 2018, se da la conformidad del servicio del Contrato N° 075-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, referente al Servicio de Instalación de Concreto premezclado para la Meta: 147, según el siguiente detalle:

N° C/P	FACTURA N°	CANTIDAD M3	PRECIO UNIT.	P.PARCIAL
9261	98	301.08	396.75	119,453.49
11701	106	289.00	396.76	114,661.16
13667	112	159.97	396.75	63,468.09
<b>TOTAL</b>		<b>750.05</b>		<b>297,582.74</b>

Debido a las consideraciones expuestas en el documento se procede por parte de la residencia de Meta: 147 **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES -AYACUCHO”**, a otorgar la conformidad del servicio prestado por la Empresa JLB INGENIEROS S.A.C, así mismo se recomienda realizar la devolución de la Carta Fianza por Garantía de fiel compromiso.

Que, mediante el Informe N° 116-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, sobre Resolución Parcial de Contrato, previo análisis por parte de la OAPF, acogiendo el informe emitido por la residencia de la referida obra que comunica que el procedimiento de selección se convocó bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por lo que corresponde a la entidad cancelar solamente por la cantidad real recepcionada en obra y se proceda por parte de la entidad a Resolver el Contrato de manera Parcial, amparado esta decisión en el primer párrafo del artículo 36° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato; asimismo el artículo 135ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece dentro de las causales para la resolución del contrato al caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contenido que no sean imputables aq las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. En tal sentido, conforme a las normas citadas, la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de resolver el contrato cuando debido a un hecho o evento que se considera caso fortuito o fuerza mayor, resulte imposible de manera definitiva continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, no obstante, a fin de determinar los conceptos de caso fortuito o fuerza mayor, es necesario tener en consideración que el artículo 1315° del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se efectúan bajo el ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado, establece que el caso fortuito fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;



Que, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, que establece en su Artículo Tercero. - Delegar, a la Dirección Regional de Administración las siguientes facultades: numeral 5.- Suscribir y Resolver los contratos en los tipos de proceso de selección: Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER**, en forma parcial el Contrato N° 075-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, de fecha 26 de setiembre de 2017, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 058-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), sin responsabilidad de las partes; consecuentemente la Entidad asume la contraprestación solo por la cantidad de 589 m3 de concreto premezclado por parte del contratista se tiene que este cumplió en dotar de concreto premezclado en un 59.8% del total del volumen contratado 1,000.00 m3.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSERTAR**, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 058-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria).

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutive al representante de la Empresa JLB INGENIEROS S.A.C, en su domicilio en Jr. Las Azucenas N° 176 Urb. Jardín – Huamanga - Ayacucho, teléfono N° 066-313333, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor de Obra, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal e instancias pertinentes conforme a Ley.



### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO  
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Faria  
Director Regional de Administración